

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 02 de enero de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No.024

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de enero dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el termino de traslado a las partes dentro de este proceso Verbal Sumario Revisión Cuota Alimentaria, fijada en proceso de Violencia Intrafamiliar a favor del menor E.A.P.Z; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER en cuenta el pronunciamiento del señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MAZO.

2°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M.** del día **MARTES CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO PATIÑO MAZO

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copias consignaciones
- Copia programación de audiencia de reconocimiento voluntario de paternidad, emitido por la Comisaría de Familia de Yotoco-Valle de fecha 22 de noviembre de 2023.
- Copia historia clínica del señor Diego Fernando Patiño Mazo, emitida por la IPS Oportunidad de Vida de Cali, fecha 08 de noviembre de 2023.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MAZO.
- Copia registro civil de nacimiento del menor M.F.P.R.

- Copia registro civil de nacimiento del menor S.M.H.M.
- Copia del Acta de Conciliación No. 10092021 del 10 de septiembre de 2021.
- Copia del Acta No. 119 del 04 de octubre de 2023 proferida por la Comisaría de Familia – Casa de Justicia de Guadalajara de Buga.
- Copia de la Resolución No. 130 del 04 de octubre de 2023 proferida por la Comisaría de Familia – Casa de Justicia de Guadalajara de Buga.
- Copia de pago de crédito y aportes COOTRAIPI
- Comprobantes de giro a la señora KATHERINE SILVA RAMIREZ por concepto de alimentos del niño E. A. P. S.
- Comprobantes de entrega de cuota de alimentos en favor de la niña S. M, a la señora YERI PAOLA HIGUERA MONTERO
- Cuentas de cobro por concepto de la alimentación asistida del señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MAZO, firmados por la señora MARISOL TORRES a quien paga por la alimentación.
- Historia Clínica de Psicología Ambulatoria Hospital Local de Yotoco de fecha 05 de octubre de 2023.

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a la señora MERY IDALIA PATIÑO MAZO, abuela paterna de los niños E.A, M.F y S.M.

4°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. GERARDO ANTONIO ARIAS, identificado con número de cédula 94.475.342 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 372.649 del C.S.J, como apoderado judicial del señor DIEGO FERNANDO PATIÑO MAZO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

5°) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

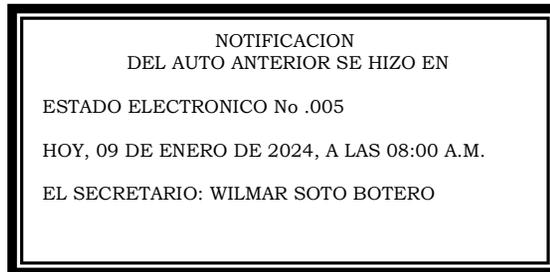
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

2023-00018-01

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a971e5f5fc76a617d86555d94cb175f6d91ea50a233e122c999f7d34e3822bd1**

Documento generado en 05/01/2024 02:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>